

**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Referencia: **037095/2010**  
Presidencia de la FMSS

**ASUNTO : ACUERDO MARCO ENTRE LA FMSS Y DISTINTAS ENTIDADES DE GIJON  
PARA LA CREACION DE LA RED DE ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR  
DEL MUNICIPIO DE GIJON/XIXON**

En Gijón, a 4 de NOVIEMBRE de 2010

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, **Doña Esperanza Fernández Puerta**, en su calidad de Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante Resolución de 9 de julio de 2007.

**Y DE OTRA:**

Don Luis Torres Sánchez, con DNI nº 7.621.058-P, actuando en representación de la ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD,

Don Luis Manuel Flórez García, con DNI nº 10.793.763-R, como representante de la FUNDACIÓN C.E.S.P.A., PROYECTO HOMBRE,

Don Álvaro Díaz Álvarez, con DNI nº 10.810.667-T, en representación de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA,

Doña Susana González García, con DNI nº **10.865.958-E**, en representación de la FUNDACIÓN SILOE, y

Don Adolfo Rivas Fernández, con DNI nº 78.863.678-J, en representación de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO.

Todas las partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo marco y al respecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que, la Constitución Española establece la igualdad de todas las personas, obliga al Estado a procurar unos mínimos vitales e incorpora al ordenamiento jurídico español el derecho humanitario internacional que recoge, claramente, el derecho de las personas a una vida digna, a que se las provea de los medios para ello y se las proteja de las amenazas del mercado. La diferente normativa en vigor determina que la ciudadanía tiene derecho a participar en igualdad de condiciones y de acceso a las redes de protección, y garantiza los derechos cívicos y sociales de todas las personas. Además, se recoge que la asistencia social es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, dejando a los Ayuntamientos la responsabilidad de liderar la intervención en su localidad.

**SEGUNDO.-** Que, en nuestra ciudad, viven distintos colectivos que tienen especiales dificultades para ejercer esos derechos y que la coyuntura actual hace necesario redoblar los esfuerzos para optimizar los recursos disponibles para atender a las personas que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

**TERCERO.-** Que, Gijón, cuenta desde hace años, con un conjunto importante de centros y servicios para atender a las personas vulnerables y excluidas. Estos centros y servicios están, en su mayor parte, gestionados por entidades sociales que cuentan con financiación pública, tanto del Principado como del Ayuntamiento y han ido surgiendo, en muchas ocasiones, a impulsos de la necesidad, actuando en un entorno que en los últimos años ha sufrido profundos cambios como la incidencia de las drogodependencias, cambios en la composición del colectivo de persona sin hogar, un considerable incremento de población extranjera, así como, la creación de nuevos recursos y prestaciones de protección social. Ante esta situación, se considera necesaria la creación de

una red que integre a todas estas instituciones y centros, de forma que se articule ordenadamente su funcionamiento para dar la mejor respuesta a las necesidades que presentan estas personas.

**CUARTO.-** Que, las entidades y organizaciones que suscriben el presente acuerdo marco tienen responsabilidades en la atención a personas en situación de vulnerabilidad y excluidas, bien sea por gestionar servicios específicos para ellas o servicios generales que también les afectan y consideran que el trabajo en red compartiendo objetivos, información, estrategias y procedimientos es una apuesta por el fortalecimiento de las entidades sociales y por la mejora en la atención a las personas que más lo necesitan, cumpliendo con lo que recoge el ordenamiento jurídico español.

**QUINTO.-** Que, es voluntad expresa del Ayuntamiento de Gijón y de las entidades firmantes suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, la Asociación Gijonesa de la Caridad, la Fundación Albergue Covadonga, la Fundación SILOE, Cáritas y la Fundación CESPAS, para la creación de una Red de Atención a Personas sin hogar que permita un engranaje adecuado de todos los dispositivos del municipio de Gijón, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, la Asociación Gijonesa de la Caridad, la Fundación CESPAS, La Fundación Siloé, la Fundación Albergue Covadonga y Caritas se comprometen a unir sus esfuerzos para la creación, de la **Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón**, con la finalidad de facilitar la cooperación y coordinar a las organizaciones e instituciones que trabajan en la atención a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión y las que prestan servicios a la población en general, de manera que se llegue a trabajar en red, para dar una mejor atención de estas personas, minimizando los posibles daños y facilitando los procesos de incorporación social, a la vez que se realiza un seguimiento de los mismos.

**SEGUNDA.-** Todas las entidades convienen en que los objetivos de la Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón, serán los siguientes:

1. Detectar y facilitar la respuesta a las necesidades básicas: atención a los diferentes perfiles (enfermos crónicos, enfermos mentales, mujeres gestantes, familias, personas de edad avanzada...), facilitar lugares de encuentro, acceso a un alojamiento estable, facilitar espacios para la convalecencia, promocionar un ocio satisfactorio, potenciar los servicios de higiene...
2. Crear un espacio estable de coordinación, intercambio de información y conocimiento.
3. Prevenir los procesos de exclusión.
4. Favorecer la sensibilidad de la sociedad sobre estas personas y concienciar a los poderes públicos.
5. Fomentar la atención de los aspectos relacionales y el ocio normalizado de las personas vulnerables y excluidas, facilitando un buen uso de los espacios y observando los déficits existentes.
6. Valorar las necesidades de reestructuración de los centros y servicios que forman parte de la Red para dar una mejor atención a las necesidades detectadas.
7. Utilizar un sistema de información compartido que facilite la unificación de la información que se obtiene de las personas que contactan con la red y permita tener conocimiento en todo momento de la cantidad de personas que se atienden, su perfil socio-demográfico y qué servicios usan.
8. Homologar y coordinar las intervenciones, con la unificación de los criterios de admisión, estancia, temporalidad, derivación, sanción y expulsión.
9. Evaluar los procesos de incorporación social.
10. Trasladar a los poderes públicos las necesidades detectadas, así como propuestas para la mejora de la atención a este colectivo.

**TERCERA.-** Las entidades y organizaciones firmantes, se comprometen a llevar a cabo cuantas adaptaciones de sus recursos, programas y prestaciones sean necesarias para su funcionamiento en red, aún cuando las mismas conlleven obras de adecuación en edificios o infraestructuras. Así mismo, se comprometen a utilizar los instrumentos, herramientas y protocolos de recogida de información, intervención y derivación que se establezcan y a participar en las comisiones de coordinación, técnicas y de seguimiento que establece el presente convenio marco. En cumplimiento de esta cláusula, las entidades comenzarán a utilizar la base de datos de la Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón, a partir de la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con lo previsto en el documento anexo – ANEXO N°3– al Acuerdo.



## Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **037095/2010**  
Presidencia de la FMSS

**CUARTA.-** De común acuerdo entre las entidades firmantes, se determinarán los estudios, investigaciones, proyectos, programas, servicios y protocolos de intervención que se llevarán a cabo en desarrollo del presente Acuerdo marco, debiendo establecerse por escrito, los compromisos que, a distintos niveles, adquiere cada institución, en relación a cada proyecto y, particularmente, los relativos a la financiación económica, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y previas las autorizaciones que resulten preceptivas.

**QUINTA.-** Las entidades que suscriben el presente convenio marco convienen que podrán adherirse a la Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón, todas aquellas entidades sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas que tengan, como finalidad, la atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, así como aquellas que, no trabajando de forma específica en la atención a las personas vulnerables y excluidas, presten servicios a la población en general que tengan especial incidencia en la incorporación social de dicho colectivo. La adhesión se producirá en las condiciones y bajo los términos que se especifican en el ANEXO N° 2.

Dicha adhesión se formalizará a través de la correspondiente adenda que la entidad que desea adherirse suscribirá con la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, como representante de la Red y entidad impulsora de la misma y en la que se obligará al cumplimiento de los fines y objetivos de la Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón, así como al cumplimiento de su normativa de funcionamiento.

**SEXTA.-** El ámbito geográfico de la Red de Atención a Personas sin hogar será el municipio de Gijón.

**SEPTIMA.-** De común acuerdo, las entidades firmantes, establecen que para avanzar en la constitución de un trabajo en red en la atención a personas sin hogar del municipio de Gijón, se constituirá una Comisión de Coordinación, una Comisión Técnica y una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

- La Comisión General de Coordinación que estará constituida por el o la representante legal, o persona en quien delegue, de cada una de las organizaciones y entidades que firman el presente acuerdo marco, y de aquellas entidades que, por sus características o por las de los servicios y prestaciones que desarrollan, se determine que deben formar parte de la misma.
- La Comisión de Seguimiento que estará formada por el o la representante legal, o persona en quien delegue, de las entidades que firman el presente acuerdo y de todas aquellas que se vayan adhiriendo a la Red.
- La Comisión Técnica que estará formada por personal técnico de las entidades que forman la Comisión General de Coordinación.

Así mismo, en el marco de la Red, se podrán constituir grupos de trabajo o comisiones técnicas específicas, en la forma que se determinan en las normas de funcionamiento.

**OCTAVA.-** La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como entidad impulsora de la Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón, ejercerá las funciones de Presidencia y Secretaría de las comisiones a las que se refiere el artículo anterior, así como de cuantas comisiones técnicas de carácter específico y grupos de trabajo se constituyan, quedando obligada a realizar las convocatorias, a recoger y custodiar las actas de las comisiones que se celebren y cuanta documentación se produzca en el marco de la Red.

**NOVENA.-** Todas las entidades que suscriben el presente Acuerdo marco aprueban expresamente el contenido del documento “*Propuesta para la creación de Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón*” elaborado por la Comisión Técnica creada al efecto y que se acompaña como ANEXO N° 1, así como las “*Normas de funcionamiento Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón*”, que se acompaña como ANEXO N° 2.

**DECIMA.-** El presente Acuerdo-marco de colaboración tendrá efectos desde el momento de su firma quedando constituida la Red de Atención a Personas sin hogar de Gijón/Xixón, con una vigencia de 5 años, de no mediar declaración expresa de denuncia de este acuerdo, que habrá de ser comunicada por las partes con una antelación previa de dos meses a la fecha que se pretenda resolver. El presente acuerdo podrá ser prorrogado por nuevos y sucesivos periodos de cinco años, una vez transcurrido el período de vigencia correspondiente. Las sucesivas

prórrogas serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**DECIMOPRIMERA.-** Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, podrán autorizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, compromisos específicos que se deriven del presente Acuerdo marco.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las partes reunidas, el presente ACUERDO-MARCO, en el lugar y fecha citados.

Fdo. Esperanza Fernández Puerta  
**PRESIDENTA DE LA FMSS**

Fdo. Álvaro Díaz Álvarez  
**FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA**

Fdo. Luis Torres Sánchez  
**ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD**

Fdo. Susana González García  
**FUNDACIÓN SILOE**

Fdo. Luis Manuel Flórez García  
**FUNDACIÓN C.E.S.P.A., PROYECTO  
HOMBRE**

Fdo. Don Adolfo Rivas Fernández  
**CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO**